

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 841/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano José Manuel Porras García en su calidad de Presidente de la Cdad. de Propietarios Duque y Flores-Esquina Infante Molina, s/n. de Palma del Río, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es la Resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiado literalmente dice lo siguiente:

"El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión.

Al amparo de lo dispuesto en la citada norma, presentó Vd. una solicitud de ayuda económica para paliar los daños sufridos en la Comunidad de Propietarios "Duque y Flores-Esq. Infante Molina, s/n", a consecuencia de Lluvias torrenciales/tormentas, acaecidas el mes de febrero esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010).

Ha resuelto

Desestimar la petición formulada, toda vez que se incumple uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, establecido en el artículo 15.1.e) del citado Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, el cual dispone que podrá concederse subvención por daños "que impidiendo el normal desarrollo de las actividades domésticas ordinarias con

unas mínimas condiciones de habitabilidad que afecten a elementos comunes de uso general", circunstancia que no ha sido acreditada en el procedimiento instruido, al comprobarse que la subvención se solicita para paliar daños en garajes y trasteros.

Desestimar la petición formulada, toda vez que se incumple el requisito para obtener la condición de beneficiario de la subvención, establecido en el artículo 15.1.e) del citado Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, el cual dispone que será requisito imprescindible que ésta (la comunidad de propietarios) tenga contratado póliza de seguro en vigor en el momento de producirse los hechos causantes sobre los elementos comunes de uso doméstico general, circunstancia que no ha sido acreditada por el solicitante en virtud de los documentos incorporados al expediente.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). Córdoba, 03 de noviembre de 2010. El Subdelegado del Gobierno. Fdo: Jesús María Ruiz García".

Córdoba, 26 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.